



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 00015 -2014/MDSA**

Santa Anita, **14 ABR 2014**

**VISTO:** Las solicitudes de los señores: Adrian La Torre Miranda y Carmela Chambi Huaman, Cesar Apolinar Davila Vasquez y Juana Del Pilar La Torre Chambi, Gonzalo Porras Hildauro, Luis Aldo Combina Ratto y Violeta Cresto Zarate, Aurora Marina Yaringaño Rupay, sobre cambio específico de zonificación de diversos predios.

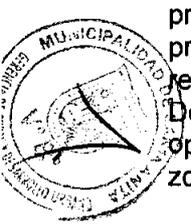
**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 1617 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que norma los Cambios de Zonificación en Lima Metropolitana, establece en su artículo 4° que los cambios de zonificación se efectuarán a través de "peticiones o Iniciativas de Cambios de Zonificación", que en el Capítulo II de la citada norma referido a la Petición de Cambio de Zonificación, la define como «el proceso técnico de evaluar y declarar procedente o no, las propuestas de Cambio de Zonificación que presenten los propietarios de predios, para modificar las calificaciones de zonificación de sus predios». Asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8° de la citada Ordenanza establece que «las propuestas de Cambios de Zonificación serán formuladas por los propietarios de predios, y se presentarán a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio, debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, sin los cuales no será incluido en la evaluación». De igual manera en el artículo 9° se precisa que «La Municipalidad realizará el levantamiento de la opinión de la población vecina que sería directamente involucrados por cada cambio específico de zonificación propuesto, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV).

Que, mediante Informe N° 049-2014-JPV-SGDHIS/GSPDS/MDSA la Jefatura de Participación Vecinal comunica que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ordenanza N° 1617, procedió a realizar las consultas vecinales sobre los cambios específicos de zonificación solicitados, obteniendo el siguiente resultado: solicitud del Sr. Adrian La Torre Miranda y Sra. Carmela Chambi Huaman 52.38% opinaron a favor y 47.62% opinaron en contra, solicitud del Sr. Cesar Apolinar Davila Vasquez y Sra. Juana Del Pilar La Torre Chambi 52.38% opinaron a favor y 47.62% opinaron en contra, solicitud del Sr. Gonzalo Porras Hildauro 41.18% opinaron a favor y 58.82% opinaron en contra, solicitud del Sr. Luis Aldo Combina Ratto y Sra. Violeta Cresto Zarate. 30.77% opinaron a favor y 69.23% opinaron en contra y solicitud de la Sra. Aurora Marina Yaringaño Rupay 46.15% opinaron a favor y 53.85% opinaron en contra.

Que, mediante Memorandum N° 392-2014-GODU/MDSA la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano remite el Informe N° 278-2014-SGCHU-GODU/MDSA, informe técnico elaborado por la Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas, quien luego de realizar las evaluaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1617-MML, concluye lo siguiente: La solicitud del Sr. Adrian La Torre Miranda y Sra. Carmela Chambi Huaman se considera técnicamente Procedente, la solicitud del Sr. Cesar Apolinar Davila Vasquez y Sra. Juana Del Pilar La Torre Chambi se considera técnicamente Procedente, la solicitud del Sr. Gonzalo Porras Hildauro se considera técnicamente Improcedente, la solicitud del Sr. Luis Aldo Combina Ratto y Violeta Cresto Zarate. se considera técnicamente Improcedente, la solicitud de la Sra. Aurora Marina Yaringaño Rupay se considera técnicamente Improcedente.

Que, mediante Informe N° 216-2014-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que debe considerar lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 1617, que señala que las Municipalidades Distritales realizarán la evaluación de las Peticiones de Cambio de Zonificación y elaborará un informe único, emitiendo su opinión sobre el total de las peticiones; el que será elevado al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde expresará su opinión, la misma que no tiene carácter vinculante. Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta que se han cumplido con las formalidades establecidas en la





MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 1617, así como con la normativa de la materia, se remiten los actuados al Concejo Municipal, para que en virtud de lo establecido en el artículo 9° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 12° de la citada Ordenanza, se proceda con la aprobación correspondiente, de conformidad con los informes elaborados por las áreas competentes.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la OPINIÓN TECNICA emitida por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, establecido en el Informe N° 278-2014-SGCHU-GODU/MDSA, informe técnico elaborado por la Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas, para los Cambios Específicos de Zonificación solicitados por:

| N° | Exp.          | Solicitante   | Ubicación de Predio  | Zonificación Actual | Zonificación Propuesta |
|----|---------------|---|--|---------------------|------------------------|
| 1  | 1938          | Adrian La Torre Miranda y Carmela Chambi Huaman                 | Mz. M Lt 15 esquina del Jr. Capitan Corbeta Elias Aguirre con Ca. Teniente Jorge Velarde de la Coop. De Viv. Miguel Grau | RDM                 | E1                     |
| 2  | 1939          | Cesar Apolinar Davila Vasquez y Juana Del Pilar La Torre Chambi | Mz. M Lt 16 con frente a la Ca. Teniente Jorge Velarde de la Coop. De Viv. Miguel Grau                                   | RDM                 | E1                     |
| 3  | Doc. Ext. 507 | Gonzalo Porras Hildauro   | Mz. M-2, Lt 1 con frente al Jr. Javier Heraud de la Coop. De Viv. La Universal   | CV                  | CZ                     |
| 4  | 1929          | Luis Aldo Combina Ratto y Violeta Cresto Zarate                 | "Sección A" - Fundo Inquisidor, Inmueble constituido por la acumulación del lote "B" y del sub - lote "B"                | RDM                 | I1                     |
| 5  | 1875          | Aurora Marina Yaringaño Rupay                                   | Mz. S, Lt 05, 06, 21 y 22 de la Coop. De Viv. Viña San Francisco   | RDM                 | CV                     |

Por el que se han realizado las evaluaciones correspondientes, concluyendo lo siguiente: La solicitud del Sr. Adrian La Torre Miranda y Sra. Carmela Chambi Huaman se considera técnicamente Procedente, la solicitud del Sr. Cesar Apolinar Davila Vasquez y Sra. Juana Del Pilar La Torre Chambi se considera técnicamente Procedente, la solicitud del Sr. Gonzalo Porras Hildauro se considera técnicamente Improcedente, la solicitud del Sr. Luis Aldo Combina Ratto y Violeta Cresto Zarate. se considera técnicamente Improcedente, la solicitud de la Sra. Aurora Marina Yaringaño Rupay se considera técnicamente Improcedente. Debiéndose elevar a la Municipalidad Metropolitana de Lima todos los actuados para su trámite correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento y trámite que corresponde al presente Acuerdo a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINSA  
ALCALDESA